Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 024/18 de fecha 17 de abril de 2018

RESOLUCIÓN C.A. N° 024-022/18

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° 86/17, SUSCRITO CON LA FIRMA FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 70/15 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" AD REFERÉNDUM 2016.

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 261/18, de fecha 27 de marzo de 2018, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 02 de abril de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la recisión unilateral del Contrato N° 86/17, suscrito con la firma FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 70/15 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" AD REFERÉNDUM 2016; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 017-012/17, de fecha 14 de marzo de 2017, entre otras cosas se adjudico la Licitación Pública Nacional – SBE N° 70/15, "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS", AD REFERÉNDUM 2016, plasmándose el mismo a través del Contrato N° 86/17, de fecha 01 de abril de 2017;

Que, por Nota DRT/DEM/N° 74/17, de fecha 21 de noviembre de 2017, el Departamento de Electromedicina a través de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, intimó a la Empresa FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., para la entrega de los bienes adjudicados en un plazo de (diez) 10 días hábiles, de acuerdo al Art. 59° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Inc. a) *"por incumplimiento del proveedor o contratista"*;

Que, por Nota DIJ/DDC/DCI/N° 3464/17, de fecha 30 de noviembre de 2017, la Dirección Jurídica, solicitó al Administrador de Contrato intimación fehacientemente por escrito a la empresa en cuestión, conforme a lo establecido en el Art. 59° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 024-022/18

Que, por Nota de fecha 05 de diciembre de 2017, la firma FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., en respuesta a la Nota DRT/DEM/N° 74/17, intentó entregar los bienes adjudicados en el presente proceso;

Que, por Providencia de fecha 12 de diciembre de 2017, la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, solicitó parecer de la Dirección Jurídica;

Que, por Providencia de fecha 13 de diciembre de 2017, la firma FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., presentó una Nota indicando en la misma que los equipos objeto del Contrato N° 86/17, están en condiciones de ser entregados;

Que, por Memorando de fecha 22 de diciembre de 2017, el Servicio de Neonatología del Hospital Central, informó que en fecha 20 de diciembre de 2017, se recibió 12 (doce) respiradores convencionales, con los siguientes inconvenientes: Los Respiradores convencionales no han sido entregados con los: SET DE TABULADURAS Y LOS ACCESORIOS PARA CIPAP, LAS TOMAS DE TODOS LOS EQUIPOS SE DEBEN CAMBIAR YA QUE NO CORRESPONDEN;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 1369/17, de fecha 28 de diciembre de 2017, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente es criterio de esta Dirección Jurídica, que la Firma FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., tiene la obligación de realizar la entrega de los bienes adjudicados en el marco del Contrato N° 86/17, sin perjuicio de las sanciones que correspondan aplicar, conforme lo establece el Art. 59° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas en virtud a que no ha acreditado ningún hecho de fuerza mayor que pueda eximirle de las responsabilidades..."*;

Que, por Providencia de fecha 06 de febrero de 2018, la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, notificó a la Dirección Operativa de Contrataciones, el incumplimiento contractual de la Firma FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., para lo que hubiere lugar;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 93/18, de fecha 07 de febrero de 2018, el Departamento de Contratos, y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó un Dictamen Jurídico respecto al incumplimiento con las órdenes de entrega por parte de la firma de referencia;

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 024-022/18

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/Nº 74/18, de fecha 13 de febrero de 2018, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, es criterio de esta Dirección Jurídica que corresponde que el Administrador del Contrato, intime formalmente a la Empresa FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., en virtud a los incumplimientos de sus obligaciones contractuales, en el marco del Contrato N° 86/17, y de continuar el proveedor con las irregularidades, corresponde que el Administrador del Contrato de inicio a los trámites tendientes a la recisión unilateral del mencionado contrato en base a lo estipulado a la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas Art. 59° transcrito"*;

Que, por Nota de fecha 21 de febrero de 2018, la Sección Administración de Equipos e Insumos, solicitó a la Firma FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., la entrega de los equipos objeto del presente llamado en un plazo no mayor a 03 (tres) días, a partir de la recepción de la presente Nota;

Que, por Providencia de fecha 15 de marzo de 2018, la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, remitió el expediente a la Dirección Operativa de Contrataciones, para dar inicio a los trámites correspondientes a la recisión de contrato con la Firma FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 224/18, de fecha 19 de marzo de 2018, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicito un Dictamen Jurídico, en cuanto al incumplimiento de la Firma FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., en base al Contrato N° 86/17, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 70/15 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" AD REFERÉNDUM 2016;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/Nº 230/18, de fecha 23 de marzo de 2018, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la recisión unilateral del Contrato N° 86/17, suscrito con la Firma FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 70/15 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS..."* AD REFERÉNDUM 2016;

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 024-022/18

Que, la Cláusula N° 16 que establece las CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO, se remite a los presupuestos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las Condiciones Generales del Contrato, que integran la norma aplicable al procedimiento de contratación y a la ejecución contractual propiamente dicha;

Que, en este sentido, la situación suscitada se adecua a lo prescripto por la disposición legal contenida en el Art. 59° RESCISIÓN DEL CONTRATO, Inc. a) *"por incumplimiento del proveedor o contratista"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Disponer la rescisión unilateral del Contrato N° 86/17, suscrito con la Firma FALCÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 70/15 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS", AD REFERÉNDUM 2016, conforme a lo previsto en los Art. 59° Inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.--------

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Departamento de Contratos y Seguros, arbitre los medios necesarios para la ejecución de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del referido Contrato así como la comunicación inmediata a la empresa la decisión tomada, y la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

3°) Comunicar a quien corresponda y archivar.----------

SC/rr

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.